



DBD

DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Dr. Belisario Domínguez

Fecha: A 12 de enero de 2023

No. de Oficio: DBD-005/2023/PDTE.

Asunto: Formato SESEA RNV 06/2022

**MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
PRESENTE.-**

Reciba un cordial saludo y esperando se encuentre muy bien, de manera que por este medio envié respuesta de la petición recibida el 04 de enero de 2023, del FORMATO SESEA RNV 06/2022, con el fin de recabar todos los datos faltantes y actualizados correspondientes del periodo de julio a diciembre del 2022, en relación a las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos del municipio de Dr. Belisario Domínguez.

Serán añadidos los formatos recibidos con el sello y firma como validación, para que reciban satisfactoriamente los documentos señalados al correo ya antes mencionado, y dando así respuesta requerida.

Agradeciendo su atención, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

**ING. JAVIER RODRÍGUEZ JURADO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

FUNDAMENTACIÓN

Que el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades administrativas establece que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia;

Que el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades administrativas establece los siguientes plazos para la presentación de las declaraciones patrimonial e intereses: I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del: a) Ingreso al servicio público por primera vez; b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo; II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 49 establece las obligaciones que de ser transgredidas por parte de los servidores públicos incurrirían en falta administrativa, mientras que la fracción IV de este artículo establece "Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley" como una de estas obligaciones.

Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Que en Artículo 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley. Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos de la modificación del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Lo cual permitió la creación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Que derivado de lo anterior, se instituye como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción al Comité Coordinador de dicho sistema, el cual, en términos del artículo 187 apartado A fracción II inciso e de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, tiene entre sus atribuciones la de elaborar un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Que derivado del informe anual antes mencionado, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción también posee la facultad de emitir recomendaciones no vinculantes para que las autoridades destinatarias de estas adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y control interno.

Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en la sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2022, emitió la Recomendación no vinculante número 05/2022: "Supervisar y coordinar las acciones necesarias para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en tiempo y forma, evitando declaraciones sin estructura (falta de alguno de los campos de captura en los formatos aprobados) de conformidad con los términos que establezcan las leyes aplicables. Enviar reportes semestrales a la SESEA del porcentaje de declaraciones presentadas con estructura correcta y las medidas tomadas para asegurar que todas tengan la estructura correcta". Tal recomendación queda registrada con el número de acuerdo ACT-CC-SESEA/11/03/2022.11, de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, llevada a cabo el día 11 de marzo de 2022.

Que el artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua establece que si de informe anual se desprendan recomendaciones, quien ocupe la Presidencia del Comité Coordinador Estatal instruirá a la Secretaría Técnica para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. En un plazo no mayor de treinta días, dichas autoridades podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones

Que el Artículo 50, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua establece que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador Estatal a los entes públicos serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador Estatal.

Que el artículo 52, de la Ley del Sistema Anticorrupción menciona que en caso que el Comité Coordinador Estatal considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificada con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando esta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante. La falta de información u omisión de entrega de la misma por parte de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

Que el Artículo 35 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua establece que es función de la Secretaría Técnica, Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;

Que el artículo 35 , fracción X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua faculta la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción para solicitar información pertinente a los entes públicos para su incorporación en la Plataforma Digital Nacional.

Instrucciones: Por favor ingrese los datos solicitados continuación.

Información general	Respuesta
Unidad administrativa que responde	Municipio de Dr. Belisario Domínguez
Nombre del titular	Zayra Orozco Sotelo
Fecha de nombramiento del titular del OIC (en caso de aplicar)	03/10/2022
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Zayra Orozco Sotelo
Cargo o puesto	
Número de teléfono	
Extensión	
Correo electrónico	cv1939781@gmail.com

Instrucciones: Únicamente con valores numéricos, llene los espacios marcados en color blanco. Evite la modificación de los espacios en color gris o azul. El glosario de términos en la primer hoja de este archivo puede servir como herramienta para el llenado de este formato. Para este reporte, se solicitan los datos del semestre enero-junio de 2022.

Periodo reportado:

Semestre julio-diciembre de 2022

REPORTE DE DECLARACIONES PRESENTADAS		
DECLARACIONES INICIALES		
Total de declaraciones iniciales presentadas con estructura correcta		7
Total de declaraciones iniciales presentadas sin estructura correcta		2
Total de declaraciones iniciales presentadas		9
DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN		
Total de declaraciones de modificación presentadas con estructura correcta		
Total de declaraciones de modificación presentadas sin estructura correcta		
Total de declaraciones de modificación presentadas		0
DECLARACIONES DE CONCLUSIÓN		
Total de declaraciones de modificación presentadas con estructura correcta		5
Total de declaraciones de modificación presentadas sin estructura correcta		2
Total de declaraciones de conclusión presentadas		7
Total de declaraciones con estructura correcta	12	Porcentaje de declaraciones con estructura correcta

Total de declaraciones sin estructura correcta	4	75%
Total de declaraciones presentadas	16	



Presidencia Municipal
Dr. Belisario Domínguez, Chih.
2021 - 2024



Instrucciones: Por favor ingrese los datos solicitados continuación.

Información general	Respuesta
Unidad administrativa que responde	Municipio de Dr. Belisario Domínguez
Nombre del titular	Zayra Orozco Sotelo
Fecha de nombramiento del titular del OIC (en caso de aplicar)	03/10/2022
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Zayra Orozco Sotelo
Cargo o puesto	Titular del Órgano Interno de Control
Número de teléfono	6146028345
Extensión	
Correo electrónico	cv1939781@gmail.com

Acciones relevantes	
	<i>Instrucciones: Enliste las medidas tomadas en el periodo reportado para asegurarse que las declaraciones presentadas por los servidores públicos tengan una estructura correcta. Utilice los espacios siguientes, puede agregar los que sean necesarios.</i>
1	Se tomo como principal medio enviar una notificación mediante un mensaje a sus telefonos particulares, para obtener una respuesta inmediata.
2	El personal de alta, tuvo una pequeña capacitación para que pudieran acceder a la pagina y realizaran corectamente la declaración correspondiente.
3	Se convocó a una junta para hacer incapie que las declaraciones son necesarias e importantes en la estadía laboral.
4	Las personas que tuvieron problemas con el programa, con el apoyo de la encargada de la OIC, pudieron realizar sus declaraciones con éxito.
5	Se avisó al demás personal que estuvieran pendientes para cuando se llegue el tiempo de hacer la declaración de modificación.
6	En el periodo que se solicitan las declaraciones no hubo alguna declaración de modificación ya que corresponde a una fecha posterior.
7	
8	
9	



Presidencia Municipal
Dr. Belisario Domínguez, Chih.
2021 - 2024

